



DECRETO N° 1562

NEUQUÉN, 17 NOV 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 16260 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 051152 de fecha 15 de junio de 1998, por la cual se constató que el vehículo Dominio-R049758 se encontraba estacionado en ochava;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la **señora GALERA NANCY** no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora GALERA NANCY** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora NANCY GALERA** interpone recurso de apelación, recepcionado el día 21 de septiembre de 1999, manifestando que realizó el descargo en otra causa, en la cual también adjunta, en fotocopia, la denuncia de venta del automotor, que fue vendido en fecha 05 de noviembre de 1984, efectuando la denuncia el día 31 de enero de 1985, solicitando se la exima de la responsabilidad imputada;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. R9 del
///...2º



2º...///

expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 563/99**, entendiendo que lo alegado por la imputada, al aportar elementos probatorios, es de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, siendo que la denuncia de venta es de fecha anterior a la existente en el acta contravencional;

Que por ello, esa Asesoría sugiere revocar la sentencia dictada por la Jueza de Faltas, y proseguir las actuaciones en la persona nombrada en la denuncia de venta acompañada;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

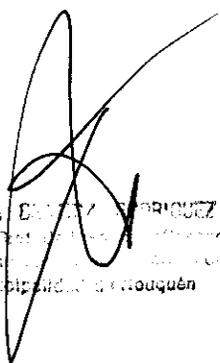
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR en todas sus partes al recurso de apelación ----- interpuesto por la **señora NANCY GALERA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 16260 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 563/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente; prosiguiéndose la causa contra el **señor LUIS ABELARDO MÉNDEZ**, según lo indicado por la

///...3º


ALICIA ENCARNACIÓN BRICEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

3°.../// Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR**

ALICIA BEATRIZ FLORENCINI
Directora C. de C. y de I. Municipal
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén